Cod. Expte. Empresa/Localización	Inversión	Subvención	Empleo
BA/ 924/P11 BALNEARIO EL RAPOSO, S.L.	6.744.807,00	404.688,42	11
PUEBLA DE SANCHO PEREZ BA/ 928/P11 EMERITA DE SERVICIOS FERROVIARIOS, S.A. (a constituir) GUAREÑA	6.317.831,00	568.604,79	25
BA/ 934/P11 ULBASA, S.A. LA ALBUERA	15.729.176,00	629.167,04	25
CACERES			
CC/ 513/P11 VALDECAÑAS MEDICAL SPA, S.L. EL GORDO	14.912.347,00	1.491.234,70	33
CC/ 524/P11 GERYVIDA DE EXTREMADURA, S.A. CACERES	6.382.496,00	765.899,52	74
CC/ 530/P11 GOLF VALDECAÑAS, S.A. EL GORDO	7.736.313,00	773.631,30	33
Zona de Promoción Económica de Valencia			
ALICANTE			
A/ 437/P12 XERESA GOLF, S.A. BENIDORM	84.237.381,00	5.896.616,67	190
A/ 763/P12 BIODIESEL ALICANTE, S.L. ALICANTE	33.826.110,00	1.353.044,40	31
A/ 775/P12 EXTRUSION DE SAX, S.L. SAX	10.708.354,00	535.417,70	85
CASTELLON			
CS/ 749/P12 UBE CHEMICAL EUROPE, S.A. CASTELLON DE LA PLANA	15.026.500,00	751.325,00	0

16870

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para cada uno de los Sorteos del Jueves que se han de celebrar los días 4, 11, 18 y 25 de octubre; 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre, y 6, 13 y 27 de diciembre de 2007.

SORTEO DEL JUEVES

Los próximos Sorteos del Jueves de la Lotería Nacional, que se realizarán por el sistema moderno, tendrán lugar los días 4, 11, 18 y 25 de octubre; 1, 8, 15, 22 y 29 de noviembre, y 6, 13 y 27 de diciembre de 2007, a las 21:00 horas en el Salón de Sorteos sito en la calle Guzmán el Bueno, 137, de esta capital y constarán de seis series de 100.000 billetes cada una, al precio de 30 euros el billete, divididos en décimos de 3 euros, distribuyéndose 1.905.000 euros en 35.450 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999, y el programa de premios para cada uno de ellos, será el siguiente:

		Euros
	Premio especial —	_
1	Premio especial de 1.170.000 euros, para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	1.170.000
	Premios por serie	
1	De 300.000 euros (una extracción de 5 cifras)	300.000
1	De 60.000 euros (una extracción de 5 cifras)	60.000
40	De 750 euros (cuatro extracciones de 4 cifras)	30.000
1.100	De 150 euros (once extracciones de 3 cifras)	165.000
3.000	De 60 euros (tres extracciones de 2 cifras)	180.000
2	Aproximaciones de 7.800 euros cada una, para los	
	números anterior y posterior al del que obtenga el	
	premio primero	15.600
2	Aproximaciones de 4.365 euros cada una, para los	
	números anterior y posterior al del que obtenga el	0.700
00	premio segundo	8.730
99	Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la contana del premio primero	29.700
00	ros restantes de la centena del premio primero	<i>49.100</i>
99	Premios de 300 euros cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	29.700
	100 100 to the contesta del premio begando	_500

	_	Euros
9	Premios de 750 euros cada uno, para los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el	a 550
99	premio primero	6.750
99	cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igual- mente dispuestas que las del que obtenga el premio	
	primero	29.700
999	Premios de 150 euros cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igual-	
	mente dispuestas que las del que obtenga el premio	149.850
9,999	primero	149.850
0.000	cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el	
	premio primero	299.970
10.000	Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la	
	primera extracción especial de una cifra	300.000
10.000	Reintegros de 30 euros cada uno, para los billetes	
	cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	300.000
35.450		1.905.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán como mínimo cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan, las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 60 euros que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los premios de 150 euros que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 750 euros que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las

cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como asimismo del premio primero, las terminaciones y el reintegro correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 00025, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00000 al 00024 y desde el 00026 al 00099. Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro

Tendrán derecho a premio de 750 euros los billetes cuyas cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 300 euros los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el primer premio; a premio de 150 euros aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.ª

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la legislación vigente.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrá al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a $30.000~{\rm euros}$ por billete, podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director de Producción de Loterías y Apuestas del Estado, Juan Antonio Cabrejas García.

16871

CORRECCIÓN de error de la Orden EHA/4287/2006, de 14 de noviembre, por la que se conceden incentivos regionales para la realización de proyectos de inversión y se modifican las condiciones de expedientes resueltos con anterioridad.

Advertido un error de omisión en el anexo II, en la Orden EHA/4287/2006, de 14 de noviembre, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 46, de 22 de febrero de 2006, página 7701, se efectúa la correspondiente rectificación:

En el anexo II, en la Zona de Promoción Económica de Castilla y León, en la provincia de Soria, se ha omitido el expediente SO/284/P07, que figuraba en el anexo II de la citada Orden ministerial, con la siguiente calificación:

Cod. expediente	Empresa	Calificación anterior (Orden 28/6/2005)		Calificación modificada	
SO/284/P07.	.,	Inversión: Subvenciones: Empleo:	3.738.780,00 523.429,20 25	2.929.227,00 410.091,78 25	

MINISTERIO DE FOMENTO

16872

RESOLUCIÓN de 7 de septiembre de 2007, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se da publicidad a la encomienda de gestión a Ingeniería y Economía del Transporte, S. A., para el estudio sobre el proceso de gestión y control de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo para los residentes de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y de las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Suscrita la encomienda de gestión entre la Dirección General de la Marina Mercante y la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A. (INECO, S.A.), para el estudio sobre el proceso de gestión y control de la bonificación en las tarifas de los servicios reguladores de transporte marítimo para los residentes de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado, del citado acuerdo, que figura como anexo en la presente resolución.

Madrid, 7 de septiembre de 2007.—El Director General de la Marina Mercante, Felipe Martínez Martínez.

ANEXO

Acuerdo por el que se regula la Encomienda de Gestión del Ministerio de Fomento (Dirección General de la Marina Mercante) a la Sociedad Mercantil Estatal Ingeniería y Economía del Transporte, S.A., adscrita a dicho Ministerio, para el «estudio sobre el proceso de gestión y control de la bonificación en las tarifas de los servicios regulares de transporte marítimo para los residentes de las Comunidades Autónomas de Canarias e Illes Balears y de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla»

En Madrid, a 9 de julio de 2007.

REUNIDOS

De una parte, D.ª Magdalena Álvarez Arza, nombrada Ministra del Ministerio de Fomento, por Real Decreto 558/2004 de fecha 17 de abril (BOE n.º 94 de 18/04/04), actuando en el ejercicio de las competencias propias.

Y, de otra parte, D. Juan Torrejón Casado, en su calidad de Presidente de la sociedad mercantil estatal Ingeniería y Economía del Transporte S.A. (Ineco, S.A.), que actúa en nombre y representación de dicha sociedad conforme a las facultades que le fueron delegadas por acuerdo del Consejo de Administración de dicha sociedad de fecha 28 de octubre de 2004, formalizado en escritura autorizada por el Notario de Madrid don Manuel Clavero Blanc en la misma fecha, con número 4.274 de su proto-